

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

26643 *Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la tercera fase del año 2023 del concurso abierto y permanente de traslados de personal laboral, convocado por Resolución de 10 de junio de 2021.*

Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la tercera fase del año 2023 del concurso abierto y permanente de traslados de personal laboral, convocado por Resolución de 10 de junio de 2021.

Por Resolución de 10 de junio de 2021 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 15 de junio, se estableció el procedimiento regulador del concurso abierto y permanente de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Tramitado el procedimiento con arreglo a las Bases establecidas en dicha resolución, y una vez resueltas las alegaciones formuladas a las exclusiones y a las valoraciones provisionales, esta Dirección General resuelve:

Primero.

Adjudicar los puestos de trabajo de la tercera fase de 2023 del Anexo I - «Listado de puestos» que fue publicado el 24 de octubre de 2023 en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública Concurso abierto y permanente del IV Convenio Único 3_2023 (hacienda.gob.es), conforme al Anexo I - Listado de puestos adjudicados que se publicará en la referida página web.

Segundo.

Asimismo, en la citada página web se publicará el Anexo II - Listado de puestos no adjudicados, en el que se relacionan los puestos que han resultado desiertos por falta de personas solicitantes o porque, aun habiéndolas, no cumplen los requisitos exigidos.

Tercero.

El plazo de incorporación en el puesto de trabajo obtenido será de tres días hábiles, en caso de no implicar cambio de residencia del trabajador o trabajadora, o de un mes, en caso de que comporte cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del IV Convenio Único. Dichos plazos comenzarán a computar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la resolución.

Cuarto.

Los traslados no darán lugar a indemnización alguna, tienen carácter voluntario y no son renunciables una vez adjudicado el puesto, salvo que antes de la finalización del plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

En el supuesto de que la persona adjudicataria no se incorpore de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado sin causa justificada, será declarada de oficio en la

situación de excedencia voluntaria por interés particular, con una duración de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del IV Convenio Único.

Quinto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—La Directora General de la Función Pública, Isabel Borrel Roncalés.